



Expediente: **050020245197**
Radicado: **AU-01273-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **01/04/2025** Hora: **08:52:01** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado **CE-05708-2025** del 31 de marzo del 2025, la sociedad **GREEN MONT S.A.S** con Nit. 901.425.788-8, representada legalmente por el señor **ALVARO LANDINEZ CORTES** identificado con cédula de ciudadanía número 94.528.230, en calidad de autorizados de los propietarios los señores **ALVARO LANDINEZ CORTES** y **CLAUDIA MARCELA RESTREPO LEZCANO** identificados con cédulas de ciudadanía números 94.528.230 y 43.609.749, respectivamente, presentaron ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para usos **DOMESTICO Y RIEGO**, en beneficio del predio denominado "**GREEN MONT**", para la producción de cultivo de aguacates, localizado en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **002-7223**, ubicado en la vereda El Caunzal del municipio de Abejorral, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Páramo y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **GREEN MONT S.A.S** con Nit. 901.425.788-8, representada legalmente por el señor **ALVARO LANDINEZ CORTES** identificado con cédula de ciudadanía número 94.528.230, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para usos **DOMESTICO Y RIEGO**, en beneficio del predio denominado "**GREEN MONT**", para la producción de cultivo de aguacates, localizado en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **002-7223**, ubicado en la vereda El Caunzal del municipio de Abejorral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-05708-2025** del 31 de marzo del 2025, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Abejorral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al señor **ALVARO LANDINEZ CORTES**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN MONT S.A.S**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al señor **ALVARO LANDINEZ CORTES**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN MONT S.A.S.**, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE
DIRECTORA REGIONAL PÁRAMO

Expediente: 050020245197

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas superficiales.
Fecha: 31/03/2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03